



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las doce horas del once de abril de dos mil diecinueve, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguila-socho, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Bienvenidos todos a la sesión pública de esta la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, tome nota de las formalidades y dé cuenta con el orden del día.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, señor Presidente.

Le informo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

Conforme al primer punto del orden del día se van a analizar y resolver 16 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, 3 juicios electorales y 9 recursos de apelación, los cuales suman un total de 28 medios de impugnación.

En el segundo punto del orden del día, será la intervención, con motivo de su designación en el cargo.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias.

Magistrada, Magistrado, a su consideración en votación económica.

Gracias.

Secretaria General de Acuerdos.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que el orden de discusión ha sido aprobado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias.

Secretario Homero Treviño Landín, por favor, dé cuenta conjunta con los proyectos de resolución vinculados con el registro de candidatos de MORENA a diputados locales en Tamaulipas que las tres ponencias sometemos a consideración de este Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Homero Treviño Landín: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta conjunta de los proyectos de sentencia de los juicios ciudadanos 111, 119 y 120 de 2019, promovidos en contra de diversos fallos emitidos por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

En primer lugar, se propone la acumulación de los juicios 111 y 119.

En segundo término, en los proyectos se considera que los disensos señalados por los actores ante esta instancia federal son ineficaces, pues solamente se quejan de que el tribunal local desechó las demandas de sus recursos locales por la presunta falta de interés jurídico y el incorrecto señalamiento del acto ahí combatido, lo cual no aconteció, pues se analizó el fondo de sus asuntos, por lo tanto, se propone confirmar las sentencias atacadas.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo a los juicios ciudadanos 112 al 118 y 122 al 124, todos de 2019, promovidos por diversos ciudadanos contra distintas resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas relacionadas con el dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, por el cual se aprobaron las solicitudes de registro al proceso de selección de candidaturas para diputaciones locales de mayoría relativa de la citada entidad.

Previa acumulación de los juicios, la ponencia propone declarar la improcedencia del juicio 115/2019, pues el actor agotó su derecho de impugnación con la promoción del diverso juicio 122.

Respecto al fondo de los asuntos, se propone declarar fundado el agravio que formulan los actores relativo a que no se han justificado las razones por las que no se aprobaron sus registros como precandidatos, o bien porque no cuentan con el perfil para ello.

Ello, porque si bien la normativa estatutaria le otorga plena libertad a la Comisión de Elecciones, en la toma de decisiones para efectuar la evaluación y análisis de cada uno de los perfiles de los aspirantes, cierto es que ello no la exime de cumplir con el deber constitucional de fundar y motivar la negativa de registro a los actores como precandidatos, indicando los parámetros a cumplir para cada uno, a fin de brindar claridad y certeza respecto de su aprobación o exclusión.

En ese sentido, se estima que las reglas previstas en la normativa interna deben de ser claras y conocidas por los aspirantes, lo cual permitirá que tengan pleno conocimiento de las bases que servirán de sustento a la selección o exclusión de cada uno de los sujetos involucrados en el proceso de selección, indicando cuáles serán los parámetros a cumplir por cada uno de los aspirantes y que servirán para perfilar su selección o exclusión.

Por tanto, se propone revocar las sentencias locales impugnadas, en vía de consecuencia las resoluciones partidistas respectivas, así como el referido dictamen de la Comisión de Elecciones y ordenarle que emita otra determinación debidamente fundada y motivada en los términos del proyecto.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado a su consideración, los proyectos.

Por favor, Magistrado.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Gracias. Brevemente y con relación a los juicios ciudadanos 112 y sus acumulados, nada más señalar que en efecto lo que yace aquí es la inconformidad de distintas personas que acudieron a presentar un registro para obtener una precandidatura dentro del proceso de selección de candidatos para diputados en Tamaulipas, para diputados por mayoría relativa y que conforme al mismo procedimiento que está establecido en la normativa interna del Partido Morena, sobre de esta solicitud en la que se iba a valorar el perfil político de las personas, no recibieron una respuesta satisfactoria de evaluación y se trata



pues de dilucidar si, en efecto, la respuesta dada en el dictamen de selección de precandidaturas, reúne o no las condiciones mínimas de justificación sobre las candidaturas que fueron finalmente o precandidaturas que finalmente fueron seleccionadas.

Mi interés por señalar el motivo por el cual anuncio, acompañaré las propuestas, es por lo siguiente:

Creo que ha sido el criterio reiterado de este Tribunal, el respeto a la vida interna de los partidos políticos, y no se trata de una intromisión injustificada a su orden normativo y al método en selección que ellos así elijan y destinen para precisamente designar a sus candidatos o precandidatos a participar o a continuar en el proceso de selección.

Sin embargo, es precisamente a través del propio mecanismo que la normativa interna selecciona, como se tiene que hacer el análisis de algo que es fundamental en el estado de derecho, que es precisamente el principio de legalidad.

Esto es que los actos que se desarrollen dentro del proceso interno de selección, repito, fijado por el propio partido político, se desarrollen con apego al mismo.

Para verificar en determinado momento si éste se hizo o no de acuerdo a la normativa indicada, pues es indispensable que en la respuesta que en el dictamen donde se hace, donde se ejerce esta facultad discrecional de selección, se justifique, creo yo, plenamente que la valoración de los perfiles, se hizo o se ajustó a esta normativa que el propio partido estableció, tanto en sus estatutos como en la propia convocatoria.

De manera que, al hacer esta revisión, se hace una respuesta, se obtiene una respuesta muy genérica, con relación a una evaluación de un perfil, sin tomar en cuenta los parámetros de evaluación que se iban a considerar, de acuerdo a la propia convocatoria o de acuerdo al propio dictamen.

Luego, los participantes que no fueron seleccionados, de alguna manera, quedan un tanto expuestos en cuanto a que no se le señala, no se les justifica de manera individual, las razones por las que se su perfil, su trabajo, lo que ellos hubiesen acreditado en determinado momento en su currículum, en su solicitud de respuesta, fue evaluado o confrontado con relación al perfil político de los candidatos que sí fueron seleccionados.

De manera que, al analizar precisamente este dictamen, la verdad es que no se encuentra una justificación suficiente y bastante de las razones por las que se considera estas personas no reúnen el perfil político que en determinado momento se requirió, y por el contrario, que es todavía la parte medular en la que el devenir interpretativo de este Tribunal ha caminado, que se justifique plenamente, por qué los que sí fueron seleccionados, resultaron con un perfil con mayor idoneidad para encaminar la estrategia política del partido MORENA.

De manera que sí quise señalar, quiero señalar muy específicamente; no se trata de imponer al partido un método o un proceso o un procedimiento nuevo de valoración, sino que este se haga se justifique en el documento correcto, se justifique que se apega precisamente a los lineamientos y parámetros que el propio partido señaló para que se cumpla de esta manera con un principio básico que es el principio de legalidad.

Entonces, esas son las razones que se señalan en el proyecto y que de verdad consideré oportuno resaltar para efecto de señalar por qué acompaño esta propuesta.

Es cuanto, Presidente.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrado, si me lo permiten, yo también brevemente. Para mí este es un tema de gran trascendencia, no solo para el sistema democrático, sino especialmente para la defensa de los derechos fundamentales de los militantes de los partidos políticos. Se trata de un asunto que llama mucho mi atención, porque como ya señala mi compañero el Magistrado García, y con el cual coincido plenamente en este asunto partimos de un postulado fundamental: Los partidos tienen derecho, tienen libertad de autoorganización, es decir, tienen en sus estatutos y reconocido por la Constitución, el más amplio poder para definir cuáles son las reglas y procedimientos siempre que sean democráticos para elegir esos candidatos.

En el caso el partido que aparece en el expediente eligió un procedimiento determinado. Sin embargo, como también señalaba el Magistrado, y para mí esto es muy importante de destacar, de la lectura del documento en el cual se valoran los perfiles que finalmente son registrados como precandidatos no existe una referencia específica, en primer lugar, y esto para mí es lo más importante. Por eso consideraba necesario intervenir. No existe, de entrada, una referencia inicial a cuales son los parámetros que el partido debe tomar en cuenta para evaluar a sus candidatos, es decir, el partido libremente puede considerar que la antigüedad en el partido es un parámetro fundamental, que el trabajo de campo es un parámetro fundamental, que las actividades en el gobierno que hayan desempeñado los militantes de un trabajo fundamental.

Es decir, el partido tiene toda la libertad, el grado de simpatía, de definir cuáles son los parámetros. Hay que enfatizar esto, los partidos son libres, y tiene que permitirse eso, porque finalmente los partidos tienen que cumplir con su función constitucional fundamental que es permitir el acceso de los ciudadanos al acceso del poder público, y esto solamente puede ocurrir en la medida en que se permita que los partidos definan, por sí mismos, al interior sin intervención de los órganos del Estado, la estrategia que consideran más adecuada para lograr ese objetivo.

Sin embargo, y ahí sí ya, prácticamente me apego por completo a las razones que han expresado mis compañeros, en el caso concreto eso no ocurre.

Es decir, en el dictamen en el que seleccionaron a los candidatos, a los precandidatos a diputados en el estado de Tamaulipas, no aparece una referencia inicial en la cual se hubiera dicho: “estos son los parámetros, los parámetros son A, B, C, D, estos son los que tomaré en cuenta para tomar esa decisión”.

Y luego, en el caso de la persona A, “yo considero que el primero lo cumple de esa manera, el segundo, no; el tercero, sí; el cuarto, sí. La siguiente persona, el primero, sí; el segundo, no; el tercero, sí, por qué”, es decir, no existe, el partido omite por completo apearse al principio constitucional de debida fundamentación y motivación, y por tanto también comparto la propuesta de los proyectos que elaboramos en forma conjunta y agradezco mucho su atención.

Si no hay más intervenciones. ¿Magistrada, Magistrado?

Secretaria, por favor, tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de todas las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguila-socho.

Magistrada Claudia Valle Aguila-socho: A favor de las propuestas conjuntas.



Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: En consecuencia, en los juicios ciudadanos 111 y 119 acumulados, así como en el diverso 120, todos de 2019, se resuelve:

Único.- Se confirman las sentencias impugnadas.

En los diversos juicios ciudadanos 112 a 118, 122, 123 y 124 todos de 2019, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios.

Segundo.- Se sobresee en el juicio ciudadano 115.

Tercero.- Se revocan en lo que fue materia de impugnación las sentencias controvertidas y, en vía de consecuencia, las resoluciones de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, así como el dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones.

Gracias.

Secretaria Dina Elizabeth Pacheco Roldán, por favor, dé cuenta conjunta y sucesiva con los proyectos de resolución que las tres ponencias sometemos a consideración de este pleno.

Secretaria Dinah Elizabeth Pacheco Roldán: Con su autorización, Magistrado Presidente. Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta conjunta con 9 proyectos de sentencia de recursos de apelación, todos de este año, turnados a las ponencias de esta Sala Regional, 8 de ellos interpuestos por los partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, del Trabajo y Unidad Democrática de Coahuila a fin de controvertir diversas resoluciones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por las cuales le impuso diversas sanciones derivado de las irregularidades en los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2017 en los Estados de Tamaulipas, Coahuila de Zaragoza, Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí y Querétaro, y uno vinculado con un procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización relacionado con la candidatura a la Presidencia Municipal de Los Herrera, en Nuevo León.

En primer lugar, en el recurso de apelación 4, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, la ponencia propone modificar la resolución impugnada ante la falta de respuesta a la solicitud del recurrente de validar las contribuciones del Impuesto Sobre la Renta en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional del referido partido y respecto al Impuesto Sobre Nómina, no tomó en consideración tres pólizas reportadas en el SIF.

En segundo orden, en el recurso de apelación 6, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática se propone modificar la resolución impugnada, pues del análisis del caso se advierte que, como señala el recurrente, la responsable omitió verificar que la documentación fiscal relacionada con el rubro, sueldos y salarios del personal, sí se encontraba reportada en el SIF.

Enseguida, en el recurso de apelación 12 de este año, interpuesto por Movimiento Ciudadano, se propone modificar la resolución impugnada, al considerar que al sancionar la omisión de destinar el monto mínimo para actividades específicas en el ejercicio 2015, la autoridad tuvo como base un monto involucrado incierto, pues dejó de considerar que el partido había reportado y acreditado el gasto relativo a la impresión de libros en el rubro referido.

En cuanto al resto de las conclusiones, se considera que no le asiste la razón al partido político recurrente, conforme se razona en el proyecto.

Por su parte, en el recurso de apelación 22, interpuesto por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, se estima que el planteamiento vinculado con la producción y difusión de promocionales, se desestima el planteamiento vinculado con la producción y difusión de promocionales, pues está acreditado en autos que, durante la etapa de observaciones, la autoridad fiscalizadora hizo del conocimiento del partido que analizó los promocionales presentados en el SIF.

Además, el inicio de un procedimiento oficioso, sobre el destino y aplicación de recursos no ejercidos en 2015, no afecta la esfera jurídica del recurrente; en todo caso, será la resolución en la que se decida si cometió o no la falta y, en su caso, se le sanciona.

No obstante, se propone modificar la resolución impugnada, únicamente por lo que hace al registro de las encuestas telefónicas, toda vez que la autoridad fiscalizadora no fue exhaustiva en el análisis de la documentación registrada por el partido en el SIF, para acreditar que el gasto sí se vincula con sus fines.

En cuanto al recurso de apelación 24, interpuesto por el PRD, se propone desestimar el agravio relativo a la valoración de pruebas, en el cual el recurrente afirma que el Consejo General del INE, debió analizar de manera conjunta la información aportada y concluir que los denunciados omitieron reportar cuatro eventos de campaña; ello, porque las pruebas ofrecidas y aportadas por quien presentó la denuncia, se valoraron de manera correcta.

Por otra parte, se considera que asiste la razón al recurrente, en lo referente a que el Consejo General omitió pronunciarse respecto a uno de los eventos, pues quedó acreditado en la resolución el registro y reporte únicamente de cuatro de los cinco denunciados.

De ahí que se propone modificar la resolución controvertida, a fin de ordenar a la autoridad responsable, que emita una nueva en los términos del proyecto.

En relación con el recurso de apelación 5, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, se propone confirmar los actos impugnados, toda vez que contrario a lo expuesto por el apelante, el INE tiene facultades para calificar las conductas infractoras e imponer la sanción correspondiente.

Además, se desestima lo manifestado por el recurrente, en cuanto a una indebida fundamentación y motivación, al concluirse que el Consejo General del INE, al momento de emitir la resolución controvertida, sí señaló los motivos que lo llevaron a sancionar al PRI, así como las razones por las cuales individualizó y fijó los montos específicos de las sanciones respectivas.

También, se propone calificar de ineficaces los argumentos relativos a que la responsable no tomó en consideración los escritos de respuesta a los oficios de errores y omisiones de la Unidad de Fiscalización, toda vez que el partido político omite proporcionar los elementos suficientes para su análisis.

En el recurso de apelación 16 interpuesto por el Partido del Trabajo se propone confirmar la resolución impugnada al estimar que es conforme a derecho imponer sanciones por no destinar recursos para actividades determinadas de 2015 en el marco de la revisión de un ejercicio posterior, pues el partido apelante no acreditó



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

el cumplimiento de su obligación sin que sea justificación el hecho de que no contara con financiamiento público estatal en ese año.

Por lo que hace al recurso de apelación 18, interpuesto por el Partido del Trabajo, se propone confirmar la resolución impugnada, pues contrario a lo que afirma el recurrente del análisis del caso se advierte que las cinco conductas formales por las que se les sancionó sí están previstas en la ley de tal modo que fue conforme a derecho que se impusiera una multa al apelante por dichas faltas, así mismo se considera que la responsable sí señaló los elementos de la individualización de la sanción.

Finalmente en el recurso de apelación 19 de este año, interpuesto por el Partido del Trabajo se propone confirmar la resolución impugnada toda vez que el partido recurrente hace valer la falta de exhaustividad en la valoración de las constancias que integran el expediente de fiscalización; pero no identifica qué información o qué documentación dejó de estudiar la autoridad, y en cuanto a que existe doble sanción por una misma conducta omite precisar los motivos por los cuales considera que ello ocurrió.

Además, la autoridad responsable realizó de manera correcta el procedimiento de individualización al precisar los elementos que se exigen para estar en aptitud de imponer la sanción correspondiente.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias Secretaria.

Magistrada, Magistrado, a su consideración los...

Secretaria, por favor, tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: Felicitando lo sucinto de la cuenta. Con todos los proyectos a favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Me sumo al reconocimiento y a favor con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias.

En consecuencia, en los recursos de apelación 4, 6, 12, 22 y 24, todos de este año se resuelve:

Primero.- Se modifican los dictámenes y las resoluciones controvertidos.

Segundo.- Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral proceda conforme a lo ordenado en los fallos.

En los diversos recursos de apelación 5, 16, 18 y 19, todos de 2019 se resuelve:

Único.- Se confirman las sentencias impugnadas.

Secretaria Patricia Guadalupe Pérez Cruz, por favor, dé cuenta con el proyecto de resolución que presenta la ponencia a mi cargo.

Secretaria de Estudio y Cuenta Patricia Guadalupe Pérez Cruz: Con autorización del Pleno, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 97 de 2019, promovido por Israel Ortega González contra la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, que declaró improcedente su medio de impugnación al considerar que debía agotar la instancia y lo reencausó a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

En el proyecto, la ponencia señala que, contrario a lo argumentado por el acto, fue conforme a derecho que el Tribunal local reencausara el medio de impugnación, dado que los impugnantes tienen el deber de agotar las instancias previas, y en el caso no se actualizaba una hipótesis de excepción para el conocimiento *per saltum*.

Ello, porque en la fecha de la emisión del acto impugnado, existía tiempo suficiente para que el órgano partidista resolviera la instancia correspondiente.

Asimismo, respecto del argumento de que la responsable debía de tomar en consideración que sí presentó un recurso ante la instancia partidista y posteriormente se desistió, se considera que no le asiste razón al promovente, ya que el desistimiento en sí mismo, es insuficiente para justificar el *per saltum*, pues éste depende no sólo del desistimiento sino de las circunstancias que revelen la necesidad de resolver con urgencia el asunto por la afectación a los derechos que son objeto de controversia.

Por lo anterior, se propone confirmar la resolución combatida. Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias Secretaria.

Magistrada, Magistrado, a su consideración.

Por favor, Secretaria, tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguila-socho.

Magistrada Claudia Valle Aguila-socho: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: En consecuencia, en el juicio de cuenta se confirma el acto impugnado.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Secretaria Dinah Elizabeth Pacheco Roldán, por favor dé cuenta al Pleno con los proyectos de resolución que somete a consideración la Magistrada Claudia Valle Aguilascho.

Secretaria de Estudio y Cuenta Dinah Elizabeth Pacheco Roldán: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

En primer lugar doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 69 de este año, promovido por Zenia Berenice Menchaca Aguayo, contra la sentencia del Tribunal Electoral de Coahuila, en la cual determinó que la actora no tiene derecho a ocupar la regiduría vacante en el ayuntamiento de Cuatro Ciénegas.

La ponencia propone revocar la resolución impugnada porque el Tribunal responsable no debió analizar el fondo del asunto, ya que los efectos jurídicos pretendidos por la actora son inviables y, por tanto, debe declararse improcedente el juicio local.

Ello, porque su pretensión consiste en que se le llame a tomar protesta como regidora de representación proporcional a fin de cubrir una vacante. Sin embargo, las regidurías por dicho principio, fueron asignadas al PRI.

Por tanto, si la promovente fue postulada por la coalición, pero su origen partidista es Nueva Alianza, no existe posibilidad jurídica alguna de que pueda ocupar la citada regiduría.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 104 de este año, promovido por Kimberly Marlene González Pérez, contra la resolución emitida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, a través de la Junta Distrital 1, en Aguascalientes, que negó la solicitud de expedición de credencial para votar a la actora, por ser extemporánea.

Con base en la jurisprudencia 13/2018 de la Sala Superior, se propone confirmar la resolución impugnada al haberse presentado la solicitud con posterioridad al 15 de enero, fecha límite establecida por el INE para el trámite de inscripción en el padrón electoral.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio electoral 20 de 2019, promovido por M.A. Rosaura Loredó Loredó y otros, contra el acuerdo del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, por el cual impuso una multa a cada uno de los actores, en su carácter de integrantes del ayuntamiento de Cerro de San Pedro, por incumplimiento a la sentencia.

La ponencia propone confirmar el acuerdo impugnado, en principio porque está acreditado que los apercibimientos fueron debidamente notificados a los actores, además se considera correcta la sanción, pues aun cuando se advierte que se realizaron algunos actos tendentes al cumplimiento de la sentencia, han transcurrido más de 17 meses desde su emisión, sin atender completamente lo ordenado.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias Secretaria.

Magistrada, Magistrado, a su consideración los proyectos de cuenta.

Secretaria, por favor, tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de los proyectos de la cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilaoscho.

Magistrada Claudia Valle Aguilaoscho: Son propuestas de una servidora.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: En consecuencia, en el juicio ciudadano 69 de este año, se resuelve:

Primero.- Se revoca la sentencia impugnada.

Segundo.- En plenitud de jurisdicción, se sobresee en el juicio local 12 de este año.

Finalmente, en el diverso juicio ciudadano 104 y juicio electoral 20 de este año, se resuelve:

Único.- Se confirman las determinaciones controvertidas.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con los proyectos restantes de resolución.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con dos proyectos de sentencia, el primero de ellos es el juicio electoral 23 de este año, promovido por José Alfredo Castro Olgún y Jorge Mario Sosa Pohl, a fin de controvertir la omisión del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, de resolver un medio de impugnación relacionado con la acreditación de representantes partidistas, ante el Instituto Electoral Local.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda, al haber quedado sin materia, dado que el Tribunal Electoral de ese Estado, dictó la sentencia correspondiente.

Ahora, doy cuenta con el diverso juicio electoral 26 de este año promovido por Julio César Lavenant Salas, a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza relacionada con un procedimiento laborar disciplinario instaurado contra la Coordinadora de Organización Electoral del instituto local.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda, toda vez que la presente sentencia no es tutelable en materia electoral, por lo que se dejan a salvo los derechos del actor para que los haga valer en la vía que considere pertinentes.

Es la cuenta, Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, a su consideración los proyectos de cuenta.

Secretaria, por favor, tome la votación.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: En consecuencia en el juicio ciudadano 23 del presente año se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

En el juicio electoral 26 de este año se resuelve:

Primero.- Se desecha de plano la demanda.

Segundo.- Se dejan a salvo los derechos del actor para que los haga valer en la vía y forma que considere pertinentes

A continuación siguiendo el orden del día quiero agradecer a mi compañera, amiga Claudia; mi compañero, amigo, estimado Yair la confianza que han depositado en mí para presidir esta Sala Regional Monterrey de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Amigos, no se puede entender el presente ni planear el futuro si no se tiene conciencia de lo que se ha hecho. Por ello, en primer lugar reconozco el trabajo intenso, responsable y especialmente capaz de mis compañeros para proyectar una visión abierta de este Tribunal.

Sobre esa base como Presidente continuaré trabajando con un eje central: Contribuir a la confianza y fortalecimiento de este en la perspectiva ciudadana.

El debate de las ideas y la diversidad de criterios es sana para la democracia; pero nada mejor que junto a personas que reconozco y respeto intelectualmente, y lo digo porque los conozco hace ya más de una década.

En especial aprecio la idea y el compromiso de mis compañeros para revisar un nuevo modelo de sentencia, desde luego, basado en el éxito del actual, y en el cual por cierto tuve la fortuna de participar hace ya algunos años.

Como dije durante el proceso de designación, la comunicación de nuestras decisiones al igual que la transparencia y redición de cuentas serán valores fundamentales en la conducción administrativa y jurisdiccional de este Tribunal.

La sociedad sigue exigiendo mejoras en todos los ámbitos, y junto a mis compañeros, si me lo permiten, esta Sala atenderá decididamente ese llamado.

Independencia, sí, indiferencia, no.

Magistrada, Magistrado, amigos, gracias por la confianza.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: Gracias. Buenas tardes Presidente, Magistrado, a todas y a todos quienes se encuentran en el recinto de esta Sala Regional Monterrey y a quienes siguen por interés las sesiones de este órgano jurisdiccional.

De manera breve quisiera tomar un par de minutos, precisamente para dar la bienvenida a esta Sala y a este Pleno, al señor Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Como Magistrada es un gusto contar con una integración completa del órgano jurisdiccional, y también lo es, permítanme expresarlo así, que llegue a la Judicatura Regional de la Segunda Circunscripción un compañero y amigo de muchos años.

Un jurista de la vieja escuela, nutrido con conocimientos de la nueva escuela.

La Judicatura Electoral, desde mi punto de vista, es una Judicatura subespecializada, por ello exige de quienes la ejercemos un estudio constante.

Cuando a la Judicatura Electoral ingresan nuevos perfiles y éstos cuentan con bases sólidas de otras ramas sustantivas y también procesales del Derecho, complementadas además con el conocimiento y la comprensión de las figuras jurídicas particulares de la materia de nuestro conocimiento, se garantiza de mejor manera a la ciudadanía y a las personas usuarias del sistema de impartición de justicia, una justicia electoral de calidad.

Es usted, Magistrado, una persona en la cual se reúnen todas estas cualidades.

Me congratulo como mexicana y como integrante del Poder Judicial de la Federación que nuestro más alto Tribunal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Senado de la República lo designaran Magistrado Electoral Regional.

Usted forma parte de una terna de altísima calidad. Hoy, para beneplácito de la ciudadanía y de los usuarios de la función de impartición de justicia en la Segunda Circunscripción, sus capacidades, su experiencia y, particularmente su vocación por la justicia y el derecho, vienen a abonar al compromiso de imparcialidad, de profesionalismo y de excelencia que, a tres años de haber sido designada Magistrada Electoral, en esta oportunidad me permito públicamente refrendar.

Con usted, como Magistrado y como Magistrado Presidente electo en la pasada sesión privada de 2 de abril, inauguramos una nueva etapa en la historia de la Sala Monterrey, así como la historia de los derechos político-electorales no se termina de escribir, y cada día se tiene la posibilidad de contribuir a su progresividad, la historia de nuestra democracia tampoco concluye.

La democracia de calidad se construye a diario. En ese camino, hay momentos y actores claves que dan especial impulso a esa dirección; cada uno desde su trinchera.

Que este nuevo período de la Sala Regional Monterrey, con su integración, contribuya desde nuestra competencia y desde nuestra jurisdicción a ese deseado avance, que sea para bien de México, que sea para bien de las y los ciudadanos de este país.

Enhorabuena y muchas felicidades.

Bienvenido.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Magistrada.



Perdón Magistrado.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Gracias.

Pues, primero que nada, dar la bienvenida al Magistrado Ernesto Camacho Ochoa y no le digo como le decíamos antes en Sala Superior.

Es un gusto, de verdad, recibirte en esta Sala, y te sumes al trabajo que por muchos años más de los que yo pueda contar anecdóticos de mi permanencia en esta Sala, ha desarrollado, y creo que hay muestras palpables en la vida democrática de esta circunscripción, por lo menos, y si no es que, a nivel nacional, del nivel de producción que ha tenido esta Sala Regional y creo que es justo reconocer ese pasado histórico.

Como señalaba mi compañera, la Magistrada Valle, creo que abrimos una nueva etapa, en la que sucede una coyuntura muy especial, creo yo, porque justamente a nivel global, las instituciones padecen una crisis de legitimación y credibilidad, precisamente el desarrollo de un proceso de selección de uno de los integrantes de un órgano de impartición de justicia, a través de un proceso que comprende una etapa de selección por parte de nuestro máximo órgano del país, y otra con la Cámara Alta del Congreso de la Unión, me parece que esto viene a reforzar precisamente y hablando de institucionalidad, la legitimación de esos órganos que se integran por tres Magistrados.

En lo personal yo me congratulo muchísimo de tu arribo a esta Sala Regional. Tengo grandes expectativas y así lo he expresado desde el día 1 que fuiste nombrado por el Senado. Grandes expectativas del trabajo que podemos realizar en esta Sala, de mejorar lo mejorable, por supuesto.

No tienes que agradecer ninguna confianza, sino es más bien dotarte de la responsabilidad de que se constituye una Presidencia de frente a un reto como fue la Presidencia de la Magistrada Claudia Valle, y que pone un parámetro un poquito elevado en cuanto a su desempeño y desarrollo para conducir las riendas de representación y de políticas institucionales de esta Sala.

Así es que no sé si recibir el agradecimiento o tomarlo irónicamente.

La verdad es que no hay ninguna manera preestablecida ni en ninguna forma indicada sobre el modelo de sentencias que en algún momento asumió esta Sala Regional Monterrey.

Creo que fue el trabajo de evolución que las necesidades de comunicación efectiva nos marcaron, y la necesidad de intentar comunicarnos de mejor manera con los justiciables.

Y como va la democracia también yo creo que la comunicación tiene que desarrollarse siempre, siempre tiene que evolucionar, siempre tiene que modificarse y adecuarnos y buscar nuevas formas, si no son nuevas las mejores prácticas de comunicación con relación a lo que intentamos hacer llegar a los justiciables más que a las partes. O sea, sí a las partes, pero fundamentalmente a la sociedad de comunicar lo que hacemos para que no existan lagunas de conocimiento sobre lo que hacemos y se preste a la especulación de la efectividad y fortaleza de lo que hacemos institucionalmente hablando.

La institucionalidad para mí es un baluarte que se desprende de la propia confección constitucional, y que es nuestro deber como personas a quienes nos designa el Senado de la República venir a refrendar ese compromiso de institucionalidad, pero sobre todo de fortalecer, de prevalecer y de consolidar esa legitimación que el propio procedimiento de selección nos dota.

Hay muchas cosas que hacer definitivamente para este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Creo que una muestra de fortaleza y de precisamente de institucionalidad es que un Magistrado recién electo por el Senado provenga precisamente de las filas de la Sala Superior y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Es decir, que la calificación de competencias y de capacidades del personal que constituye en su integridad este Tribunal, una vez más es puesta a prueba, se somete a juicio del máximo Tribunal del país, del Senado de la República y trae como resultado que se califique como el mejor perfil para constituir esta Sala, a un integrante, a un elemento que conforma, precisamente, el propio Tribunal.

Entonces, eso debe de mandar una señal de legitimidad, de legitimación de nuestra propia Constitución.

En el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación existen los mejores perfiles para integrar esta Sala como ha quedado resuelto por el propio Senado de la República y creo que ese es el mensaje que recibimos del Senado y de ahí que consideremos que es el mejor elemento, también, para presidir esta Sala Regional y que conduzca de la mejor manera, precisamente las políticas institucionales de esta Sala Regional.

Existe, pues, por demás, o por encima del gusto personal de recibir a un amigo, esa alegría institucional de recibir a un buen jurista, a un elemento del propio Tribunal como un gesto de consolidación y de fortalecimiento de la legitimidad que tiene este propio Tribunal.

Por supuesto, espero poder contribuir a esas ideas, a ese ímpetu que una elección puede resultar, de este lado no hay más que sumar trabajo, sumar esfuerzo.

Para mí es muy importante mantener el nivel de credibilidad, de legitimidad en los términos, pero sobre todo superar ese nivel de legitimidad y de credibilidad que tenemos de frente a la sociedad, que buena falta nos hace.

Entonces, cuenta por supuesto, con el esfuerzo personal, institucional también, de trabajo, de contribuir a las ideas que traes. Es adoptar las prácticas que haga falta adoptar para efecto de que surta el mayor efecto el trabajo que hacemos y que hacen todos los que integramos esta Sala Regional como lo hemos hecho desde hace ya, muchos años.

Entonces, enhorabuena, me felicito, felicito a esta Sala Regional por tu designación y espero poder contribuir en la medida de las expectativas para lograr los fines constitucionales en plenitud que tenemos como órgano jurisdiccional.

Muchas gracias, y bienvenido, de nuevo, Ernesto.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias, Magistrado, gracias compañero.

Gracias, Magistrada, Magistrado.

Asumo la responsabilidad.

Sin más asuntos qué tratar, al agotarse el Orden del Día, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos, se da por concluida la sesión.

Por su atención gracias. Buena tarde.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.